

Institución: _____
 Número de Oficio: _____
 Expediente: _____



Comité de Transparencia

ACUERDO CT/20-08-2019/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 68, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Artículos 24 y 25 del Reglamento Interior del Órgano;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 9 fracción VII y 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger la información clasificada como reservada y confidencial.
- II. Que el Artículo 60 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
 - I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
 - II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
 - III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.
- III. Que el artículo 68 fracción IV de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de la información:
 - IV. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*
- IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 113 fracción VIII que podrá clasificarse la información:
 - VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*



Institución: _____
 Número de Oficio: _____
 Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/20-08-2019/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

V. Que mediante oficio AEFIPC/083/08/2019, la Auditoría Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana, con la finalidad de responder a la solicitud de información con número de folio 03939819, remitió para confirmación del Comité de Transparencia, la clasificación de información, en su modalidad de reservada, respecto al *Informe de la situación que guardan los Institutos Municipales de las Mujeres del Estado de Veracruz 2019.*

VI. Que en fecha cinco de junio del presente año, conforme al artículo 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

ACUERDO CT/20-08-2019/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VEACRUZ, CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO.-Derivado de la información proporcionada por la Auditoría Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana, y de su análisis correspondiente, este Comité confirma su clasificación como reservada conforme a lo siguiente:

Tipo de información	<i>Informe de la situación que guardan los Institutos Municipales de las Mujeres del Estado de Veracruz 2019.</i>
Fundamentación	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción VIII. <i>Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i></p> <p>...</p> <p><i>VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada</i></p> <p>Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 68 fracción IV. <i>IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que</i></p>



Institución: _____
 Número de Oficio: _____
 Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/20-08-2019/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada.

En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información. Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.

Motivación

Con fecha 17 de mayo del presente año, se publicó en Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 198, el Acuerdo a través del cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que:

Primero. Se exhorta al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, en uso de sus atribuciones, realice una revisión de la situación que guardan los Institutos Municipales de las Mujeres de los doscientos doce municipios de la entidad, en cuanto a los siguientes aspectos: su infraestructura y bienes materiales, presupuesto

Institución: _____
 Número de Oficio: _____
 Expediente: _____



Comité de Transparencia

ACUERDO CT/20-08-2019/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

	<p><i>asignado y personal que labora en ellos, así como grado de colaboración con el Ayuntamiento, y emita a esta Soberanía un informe de los resultados obtenidos.</i></p> <p>En este sentido, el pasado 26 de julio del presente año, se envió el <i>Informe de la situación que guardan los Institutos Municipales de las Mujeres del Estado de Veracruz 2019</i>, al Diputado José Manuel Pozos Castro, presidente de la Mesa directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, así como a la Diputada Mónica Robles Barajas, autora del punto de Acuerdo que motivó la generación de dicho informe.</p> <p>Dicho informe representa un instrumento para que el H. Congreso del Estado determine las medidas para mejorar el funcionamiento y gestión de los Institutos, abonando al cumplimiento de los objetivos de igualdad de género y de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, por lo que, en tanto no exista un pronunciamiento del Poder Legislativo y a efecto de no transgredir lo preceptuado en los artículos 38 y 41 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS se encuentra impedido para proporcionar dicha información, en virtud de que se considera un procedimiento no concluido.</p>
Supuesto del Artículo 70 fracción I	De los argumentos expuestos en el renglón que precede se advierte que corresponden legítimamente a la hipótesis contenida en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 68 fracción IV de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Supuesto del Artículo 70 fracción II	El interés protegido es el principio de igualdad de género, ya que las medidas que el H. Congreso del Estado determine, a partir del Informe solicitado al ORFIS, serán fundamentales para aplicar políticas públicas para la prevención y atención de violencia contra las mujeres en el Estado de Veracruz.
Supuesto del Artículo 70 fracción III	El exhorto que hiciera el H. Congreso del Estado al ORFIS es para que el <i>Informe de la situación que guardan los Institutos Municipales de las Mujeres del Estado de Veracruz 2019</i> , sea la base para la toma de decisiones en torno a la prevención y atención de violencia contra las mujeres en el Estado de Veracruz, por lo que el interés protegido es mayor al interés público general de que se difunda.
Fuente de la información	Auditoría Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana
Periodo de reserva	6 meses



Institución: _____
 Número de Oficio: _____
 Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/20-08-2019/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Parte de la información que abarca	<i>Informe de la situación que guardan los Institutos Municipales de las Mujeres del Estado de Veracruz 2019, así como la documentación soporte.</i>
Servidor Público que resguarda la información	Auditoría Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana.
Clave de identificación	IRE: Información reservada por seis meses.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágasele saber al solicitante sobre este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado durante la Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

SECRETARIA EJECUTIVA

[Handwritten signature]
 Lic. María Evelia López Maldonado
 Auditora Especial de Legalidad y de Desempeño

[Handwritten signature]
 Mtra. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
 Titular de la Unidad de Transparencia


Institución: _____
Número de Oficio: _____
Expediente: _____




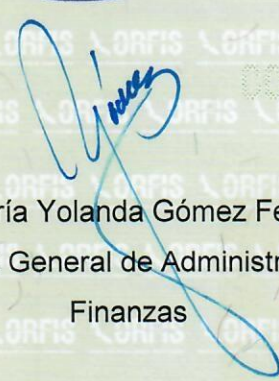
Comité de Transparencia

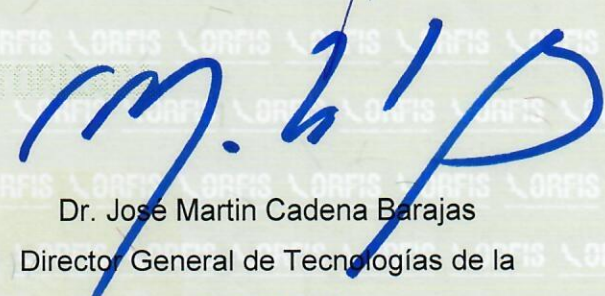
ACUERDO CT/20-08-2019/003 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

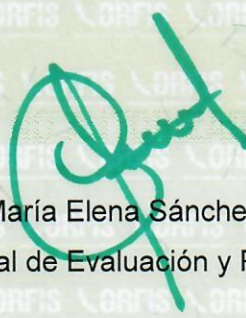
VOCALES


Mtra. Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaria Técnica

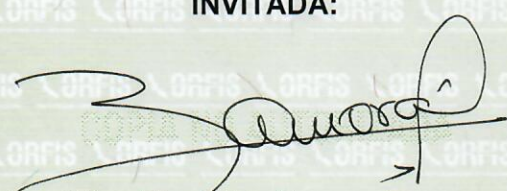

Mtro. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos


C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y Finanzas


Dr. Jose Martin Cadena Barajas
Director General de Tecnologías de la Información


Mtra. María Elena Sánchez
Directora General de Evaluación y Planeación

INVITADA:


Mtra. Flor Alicia Zamora Pozos
Auditora Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana